



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO

DEFINICIÓN DE ACOSO:

- ACOSO SEXUAL:
 - CHANTAJE SEXUAL: Cuando una negativa o la sumisión de una persona ante una conducta sexual repercute en su trabajo, en la posibilidad de promoción, salario, etc.
 - ACOSO SEXUAL AMBIENTAL: Cuando el sujeto mantiene una conducta de naturaleza sexual creando un ambiente hostil, intimidatorio, humillante.
- ACOSO POR RAZÓN DE SEXO: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de la persona con el propósito de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- ACOSO MORAL (MOBBING): situación de violencia psicológica extrema de forma sistemática (al menos una vez por semana) durante un tiempo prolongado. Supone un atentado contra la dignidad del trabajador/a e intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

- DENUNCIA:
 - Se presentará la denuncia a Juan Peláez (juan.pelaez@fcpv.es) o Myriam Becerril (myriam.becerril@fcpv.es).
 - Estos recogerán la información y tomarán medidas de protección si son convenientes. Acto seguido comenzarán a llevar a cabo una investigación de los acontecimientos. Esta investigación siempre se hará bajo la máxima discreción y confidencialidad.
- PROCEDIMIENTO:
 - Si tras la investigación se aprecia que el conflicto se puede resolver de manera amistosa se intentará resolver por esta vía con la figura de un mediador.

- Si se recogen indicios de un presunto acoso de mayor gravedad se adoptarán las medidas cautelares pertinentes y si es necesario se adoptarán medidas judiciales.
- La persona acusada podrá presentar alegaciones en un plazo de cinco días.
- Las personas encargadas de la investigación tendrán que elaborar un informe en 15 día naturales.
- RESULTADO:
 - Sobreseimiento: por pruebas no concluyentes.
 - Sanción: se guardará como falta grave o muy grave. Dependiendo de la intensidad, afectación, reiteración, etc.
 - Falta grave:
 - ✓ Acoso de carácter ambiental
 - ✓ Divulgación de datos del procedimiento.
 - Falta muy grave:
 - ✓ Chantaje sexual.
 - ✓ Reiteración de falta grave
 - ✓ Conductas definidas en este protocolo.
 - ✓ Faltas graves donde la persona infractora tenga un puesto de coordinación o dirección.
- SANCIONES: dependiendo de la gravedad de los hechos la sanción puede llegar a un traslado forzoso, el despido o la denuncia a las autoridades.